CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	**404**	**FECHA:**	*3/07/2020*
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN IDIOMA INGLÉS, PARA SUPLIR LA NECESIDAD ENUNCIADA EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, VIGENCIA 2020, PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL			
CONTRATISTA:		**BRITISH COUNCIL –CONSEJO BRITANICO–**	
NIT/CC:		**899.999.066 – 5**	
VALOR DEL CONTRATO:		**NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 96.785.500)**	
PLAZO DE EJECUCIÓN:		**Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**	

Entre la *Ordenadora del Gasto delegada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.419 desempeñando el cargo de Secretaria General (e) de la Entidad, según Resolución de Encargo No. 014 de fecha 15 de enero de 2020 y Resolución 109 del 15 de abril de 2020 a través de la cual se prorroga el encargo, proferido por el Director General, y Acta de posesión 002 de fecha 20 de enero de 2020, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **JULIAN MICHAEL NEALE**, identificado con cédula de extranjería No.614.114, como representante legal suplente autorizado para celebrar acuerdo con entidades públicas en nombre del BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITANICO en Colombia, entidad oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, constituida mediante el Convenio Cultural suscrito entre la República de Colombia y el mencionado gobierno el 3 de julio de 1979 y aprobado por la Ley 16 de 1980, identificada con el NIT. **899.999.066 – 5,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80, la Ley 1150 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

B) La UAERMV cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 643 del 27 de mayo de 2020 por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 96.785.500)**, con cargo al rubro presupuestal 3-1-2-02-02-06-0000-000 “Capacitación”, expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

C) Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

D) Que de acuerdo con los estudios previos que dan origen a esta contratación, se requiere de la misma por cuanto: *"La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, Entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. Se organiza (Artículo 109 del Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C, No 257 del 30 de Noviembre de 2006) como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, la cual tiene como objeto: "Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar el mantenimiento de la malla vial local construida de la ciudad y la atención de situaciones imprevistas que dificulten la movilidad". En ese sentido los servidores que trabajan en la UAERMV requieren para el adecuado cumplimiento de sus funciones estar constantemente capacitados en materia de conocimientos técnicos relacionados con la ingeniería, de manera que se incremente la productividad y actualicen los procesos misionales.*

Que de conformidad al artículo 6 del Acuerdo 011 de 2010 , dentro de las funciones de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra la de: "2. Dirigir el desarrollo de los procesos administrativo, presupuestal, de tesorería, contable, de talento humano, de tecnologías de información y comunicación (TICs) y de soporte técnico de equipos de cómputo de la Unidad.", con base en esta función, se ha establecido dentro del proceso de gestión de talento humano de la entidad el objetivo de:

En este sentido el proceso de talento humano debe propender al cumplimiento de la misión institucional y organizacional, es por ello que se requiere que el personal de la entidad se encuentre debidamente capacitado y actualizado.

Adicional a lo anterior, el artículo 4º del Decreto 1567 de 1998 , define la capacitación como: "el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa".

Y, en su artículo 5 indica que los objetivos de la capacitación son:

a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;
b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;
c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;
d. Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;
e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Igualmente, establece este Decreto los principios rectores de la capacitación, entre los cuales se destacan, los principios de complementariedad, en donde la capacitación se concibe como un proceso complementario de la planeación, por lo cual debe consultarla y orientar sus propios objetivos en función de los propósitos institucionales; y el principio de prevalencia del interés de la organización, en donde las políticas y los programas deben responder fundamentalmente a las necesidades de la organización.

Así mismo el artículo 11 del citado Decreto 1567 señala entre otras como obligaciones de las entidades, identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales e incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal.

La Secretaría General a través del proceso de Talento Humano en concordancia con lo determinado en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos para el desarrollo de Competencias donde se establece la política de formación y capacitación de los empleados públicos, que dispone cuatro lineamientos conceptuales para orientar los procesos de gestión de los Planes Institucionales de Capacitación en las entidades: La dimensión territorial y Nacional en la política de Formación y Capacitación, la profesionalización del empleo público, eje de la gestión integral de los recursos humanos, el desarrollo de competencias laborales para la gestión de la calidad en el sector público, el enfoque de la formación basada en competencia.

La Secretaría General de la UAERMV mediante Resolución No. 035 del 31 de enero de 2020, adopta el Plan Institucional de Capacitación, con la finalidad de establecer prioridades y propuestas en las orientaciones y estrategias de formación y capacitación a los funcionarios con derecho a ésta. En cuyo proceso de estructuración, se estableció la necesidad de adelantar un Programa de Bilingüismo en la Entidad, para lo cual la Secretaría General – Talento Humano adelantó un proceso de encuesta para determinar el número de empleados públicos interesados en participar endicho programa, en el cual se estableció que el mismo iniciará con un total de 33 empleados públicos de carrera y libre nombramiento y remoción.

En el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004: "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.Por lo anterior, es importante resaltar que la educación es un servicio público que entre otros se rige por el principio de calidad, (Inciso 5° del artículo 67 de la Constitución Politica y el artículo 4° de la Ley 115 de 1994) en virtud del cual debe prestarse por educadores cualificados, utilizando los recursos y métodos educativos adecuados, y con promoción de la innovación e investigación educativa, investigaciones científicas, aprender una lengua en general produce ciertos estímulos en el cerebro que nos ayudan Es por esto que para la Unidad es de suma importancia promover espacios y acciones que generen desarrollo integral del talento humano a partir de dichos componentes como capacitación, con el ánimo de fomentar mejores competencias profesionales, personales y tener servidores públicos que puedan disponer de todas sus capacidades en función del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Es por ello que, para fortalecer las estrategias de competitividad, es importante mencionar las razones por las cuales es importante conocer y dominar una segunda lengua:

La razón fundamental para el conocimiento de otra lengua se basa en que, en la actualidad saber o conoce run segundo o tercer idioma es primordial a la hora de encontrar o ascender en un trabajo. Una segunda lengua nos dará acceso a una mejor educación y por lo tanto a la posibilidad de un mejor puesto de trabajo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Aprender un segundo idioma es acceder a una educación mejor, sin limitarnos a las universidades o centros de formación de nuestro propio país. Además, dará acceso a información más actual y completa, conocer los últimos avances y acceso a la mayoría de textos técnicos, académicos y tecnológicos, escritos en inglés. Según un estudio más del 56% de los sitios de Internet están editados en inglés, lo que evidencia la importancia de dominar segunda lengua.

Estudiar una segunda lengua permitirá el intercambio de culturas, estilos de vida y diferentes formas de pensar.

Conocer una segunda lengua significa poder comunicarse de forma fluida y sin tropiezos, exponiendo y expresando las ideas con orden y claridad ante un público nativo. Significa de igual manera entender y asimilar las ideas y respuestas que nos proporcionen otras personas, la radio, la televisión, así como los textos que se lean. Según a mejorar nuestras habilidades en otras áreas como son la creativa, la resolución de problemas, el razonamiento o la habilidad mental, entre otras.

De esta forma el programa de bilingüismo es una respuesta pragmática a las necesidades económicas del país y de sus instituciones a efectos de volverlas más competentes tanto nacional como dentro del panorama internacional logrando la articulación a los procesos institucionales frente a la visión del país y las exigencias de los contextos internacionales.

De acuerdo con todo lo anterior, el proyecto de capacitación en torno al tema de entrenamiento en inglés ha sido construido como una política estratégica para el fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos, y acorde con las necesidades de la entidad, se hace necesario contratar a una institución educativa de los más altos estándares y con la suficiente competencia, idoneidad y experiencia para bridar los conocimientos en el idioma INGLES, dicha institución es el British Council , la cual es una organización internacional del Reino Unido para las oportunidades educativas y las relaciones culturales con países extranjeros. Establecida por decreto real como una organización independiente, en conjunto con el British Government's Foreign & Commonwealth Office y con la Embajada Británica con sedes de operación en las de 100 países.

El British Council al ser aliado del Reino Unido como un aliado valioso. Cuenta con más de 60 años de experiencia en el mercado cuenta con más de 200 oficinas a nivel mundial. Desde 1940, el British Council ha trabajado en Colombia en la promoción de las relaciones educativas y culturales, con el fin de engrandecer la reputación del Reino Unido en el país, llevando a cabo programas en materia del idioma inglés.

Bajo los anteriores argumentos se espera que con la ejecución del presente contrato se continúe con un mejoramiento ininterrumpido e integral del talento humano por medio del desarrollo de sus competencias en otro idioma, impactando positivamente en su crecimiento profesional y personal, fortaleciendo la capacidad y mejoramiento en el ejercicio de las funciones que les corresponden.

En consecuencia, la contratación de actividades o cursos de capacitación hace parte del Sistema de Compras y Contratación Pública, entendiendo por este como el conjunto de normas, arreglos institucionales, capacidad de gestión, procedimientos y prácticas asociadas a la compra y la contratación pública. Por esta razón las Entidades Estatales deberán acudir a los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1996, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para la contratación de actividades de capacitación.

En este sentido y con el fin de dar cumplimiento a la mision de la entidad y a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020, se requiere contratar una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las actividades relacionadas con la capacitación de funcionarios, teniendo en

cuenta que al ser un evento de naturaleza específica del conocimiento que se pretenda impartir a los destinatarios, la persona jurídica debe contar con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. (…)"

E) Que la Entidad no cuenta con el personal ni con la capacidad logística ni operativa para desarrollar la prestación de servicios profesionales de capacitación en idioma inglés, para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en el marco del Plan Institucional de Capacitación.

F) Que según constancia suscrita por la Secretaria General de la UAERMV se han verificado los requisitos de idoneidad, por lo que el CONTRATISTA reúne las calidades exigidas y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

G) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2020.

H) Que el CONTRATISTA aportó los documentos legales soporte de la contratación.

I) Que se trata de un servicio de naturaleza intelectual que puede ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o con la experiencia definida en los estudios previos del proceso de contratación, para ejecutar el objeto contractual y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la UAERMV, entendiendo como tales; los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la UAERMV, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, por tanto, se verificó que no se encuentran enmarcados dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

J) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"*

I) Que con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN IDIOMA INGLÉS, PARA SUPLIR LA NECESIDAD ENUNCIADA EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, VIGENCIA 2020, PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
2. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la UAERMV requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución del mismo.
7. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
8. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo y los documentos requeridos para el pago. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato un informe final de ejecución y los archivos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato en un CD o medio magnético con el Backup de toda la información y actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. Asimismo, entregar toda la documentación física, de lo cual se dejará relación en el informe final del contrato.
9. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B. ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar pruebas de clasificación para determinar el nivel de conocimiento del idioma inglés, cuando sea requerida en el proceso de matrícula o sea solicitado por el empleado público.

2. Dictar los niveles de inglés correspondientes a cada uno de los empleados públicos de acuerdo a lo reportado por el supervisor del contrato, con una duración de 36 horas académicas por curso, en el nivel indicado por la prueba de clasificación.

3. Desarrollar las actividades presenciales enunciadas en el objeto del contrato en las instalaciones del Consejo Británico (British Council) o de manera virtual, de acuerdo con las indicaciones que las

autoridades pertinentes o la UAERMV determinen en materia de prevención de contagio frente a la contingencia del COVID – 19 o cualquier otra de esta naturaleza que haga inviable la realización de las sesiones de manera presencial.

4. Establecer las fecha y horarios para desarrollar las clases en acuerdo con el supervisor del contrato.

5. Expedir certificado de aprobación del curso de acuerdo con el desempeño de los funcionarios.

6. Realizar informe bimestral que contenga la relación de matrículas y resultados del proceso de aprendizaje, adjunto con soportes de matrícula y certificados de desempeño de los empleados públicos inscritos por curso.

7. Desarrollar 4 sesiones de 100 minutos de Club de conversación privado, con los funcionarios que se encuentren interesados en participar de estas sesiones.

8. Brindar los materiales para los empleados públicos inscritos, que sean necesarios para el desarrollo de los cursos, en el marco de la contingencia del COVID-19, asegurar la entrega de los materiales a los empleados teniendo en cuenta los protocolos de prevención que tenga la UAERMV y el British Council.

9. Presentar a la UAERMV el o los protocolos de bioseguridad, que en materia de prevención de COVID 19 tenga el British Council.

10. Disponer de los medios tecnológicos idóneos para la realización de las actividades del contrato garantizando estándares de calidad del servicio.

11. De acuerdo con la disponibilidad ofrecer los siguientes beneficios adicionales: Clubes de conversación, Tutorías presenciales u online, Clubes de lectura, Talleres de control de aprendizaje (Fonética, pronunciación), Learning Center, Comité Social Estudiantil, Actividades on-line, Aplicaciones móviles (Apps).

12. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el 23 de la Ley 1150 del 2007.

13. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

14. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la previa autorización escrita de la UAERMV.

15. Cumplir con todas aquellas obligaciones pertinentes e inherentes a fin de alcanzar el objetivo propuesto.

16. Suministrar docentes con excelente dominio del inglés y conocimiento metodológico, para dictar las horas de clase contratadas.

17. Designar un ejecutivo que dé soporte administrativo al contrato y efectúe las coordinaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA: Para garantizar la prestación del servicio, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, cualquiera de las garantías establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del D. 1082 de 2015**,** para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Libro 2 Parte 2 Capítulo 2 Titulo 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El seguro de cumplimiento es uno de los mecanismos previstos por la ley, para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen a la Entidad, a causa del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato celebrado. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para la UAERMV. La garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, si hubiere lugar a ello.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo es uno de los mecanismos previstos por la ley, para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen a la Entidad **derivados** de la deficiente calidad del servicio prestado. La garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, si hubiere lugar a ello.

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CONTRACTUAL	**CUMPLIMIENTO**	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
	CALIDAD DEL SERVICIO	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO**: La garantía requiere de aprobación de la Secretaría General de la UAERMV para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El CONTRATISTA deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 96.785.500)**, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de un profesional del área de Talento Humano de la UAERMV, o la persona que sea designada por el Director General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes:

1.- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
2.- Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3.- Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4.- Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.

5.- Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.
6.- Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: La entidad pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato en pagos bimestrales vencidos, contra la presentación del informe respectivo, así mismo, estos servicios deberán contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Previa programación del Plan Anual de Caja (PAC) se cancelará al contratista.

Para cada pago bimestral EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Informe bimestral de la ejecución de las actividades y o servicios ejecutados en dicho periodo, con la información soporte, sus respectivas facturas de cobro y su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes legalmente establecidos.

El contratista deberá radicar informe con la documentación requerida (paquete original y dos copias idénticas) en la Sede Administrativa de la UAERMV (Av. Calle 26 No. 57 - 41 Torre 8 Pisos 7 y 8, Centro Empresarial Sarmiento Angulo) o de manera electrónica de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor del contrato.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%

La presentación de los documentos debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si los informes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución Nro. 679 del 31 de diciembre de 2018 versión 9 o el que se encuentre vigente, al momento de la realización del presente proceso.

Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

PARÁGRAFO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: ELCONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a la UAERMV, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y la UAERMV, es decir que, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474

de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UAERMV, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. No obstante, la UAERMV podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor de esta cláusula se descontará de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En el evento que alguna de las partes requiera dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos QUINCE (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato y de la expedición del Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma a los __*3/07/2020*__.

ORIGINAL FIRMADO

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General (E)
***Ordenador del Gasto**

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN MICHAEL NEALE
Representante Legal Suplente
BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO
Contratista

*Aplicación Resolución No. 331 de 2016

Elaboró: Angélica María Jaimes P./ Contratista Secretaría General UAERMV
Revisó: Angie Ramírez Carreño / Contratista Secretaría General UAERMV